



Universidad Nacional de Lanús

- 0 0 4 3 . 0 4

Lanús, 10 SEP 2004

VISTO, el expediente N° 1567/04, de fecha 8 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado el Acta Complementaria Carta Compromiso para las Prácticas PreProfesionales con la Municipalidad de Avellaneda – Secretaría de Política Ambiental y Seguridad Alimentaria, con el objeto de desarrollar en el ámbito del Municipio prácticas académicas preprofesionales de los alumnos de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la UNLa;

Que las Secretarías de la Universidad, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 5° Reunión 2004, ha analizado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acta Complementaria Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales con la Municipalidad de Avellaneda – Secretaría de Política Ambiental y Seguridad Alimentaria, que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Municipalidad de Avellaneda – Secretaría de Política Ambiental y Seguridad Alimentaria, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**ACTA COMPLEMENTARIA
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
LICENCIATURA EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, "la UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Municipalidad de Avellaneda, en adelante, "la Municipalidad", representada en este acto por su Intendente Sr. Baldomero Álvarez de Olivera, con domicilio legal en la Avda. Güemes 835, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "las partes", se formaliza en el marco del Convenio Marco oportunamente firmado, la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Pre-Profesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto desarrollar en el ámbito de "la Municipalidad" y durante un lapso determinado, Prácticas Pre-Profesionales de alumnos de la Universidad Nacional de Lanús, vinculados a la especialización de la carrera de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

SEGUNDA: Son objetivos de las Prácticas Pre-Profesionales:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida.
2. Contactar en el ámbito en que se desenvuelven con empresas y organismos públicos o privados afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
3. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
4. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías convenientes al practicante.

TERCERA: Para acceder a las Prácticas Pre-Profesionales los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de Prácticas Pre-Profesionales correspondientes.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: Los lugares de prácticas elegido para la realización de las Prácticas Pre-Profesionales son las dependencias que se encuadran dentro de la ámbito de la Secretaría de Producción y Política Ambiental. Allí se realizarán dichas prácticas en forma periódica, de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a small, stylized signature. In the center, there is a large, cursive signature that appears to be 'Jaramillo'. To its right, there are several other signatures and initials, including one that looks like 'Álvarez' and another that is more abstract. The signatures are scattered across the lower half of the page, indicating the presence of multiple parties involved in the agreement.

QUINTA: Las Prácticas Pre-Profesionales se extenderán durante un máximo de 60 horas, en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: "La Municipalidad" designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SEPTIMA: "La Municipalidad" no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la Prácticas Pre- Profesionales realizada por este último.

OCTAVA: "La UNLa." y "La Municipalidad" acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Pre- Profesionales.

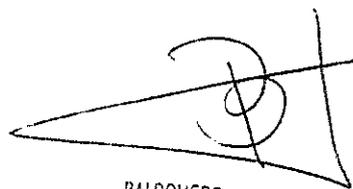
NOVENA: Los Practicantes de la Universidad están incluidos en el seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva contratado por la UNLa.

UNDECIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Municipalidad donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODECIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DECIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de los Tribunales Federales de Lomas de Zamora, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los diez días del mes de agosto del año 2004.



BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

